



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/194/2021

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE: DLT.027/2021

Ciudad de México a 28 de abril de 2021

LIC. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO
COORDINADOR DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO
CIUDADANO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
PRESENTE

En atención a su oficio número OFICIO: MX09.INFODF/6CCB/2.4/037/2021, recibido el día 12 de abril de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán; así como del acuerdo de esa Ponencia, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por diversas disposiciones de los artículos 121, 141, 145 y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La persona denunciante incluyó a su escrito un documento en el que señaló presuntos incumplimientos a los artículos 121, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIV, 141, 145 Y 147.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/194/2021

De lo anterior se desprende que existen diversos presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por los artículos 121, 141, 145 y 147 de la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:¹

[...]

Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.

[...]

Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

[...]

Artículo 147. Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

...”

¹ Las fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia se transcriben en el anexo de este dictamen.





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/194/2021

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, los días 15 al 26 de abril de 2021, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el portal institucional de la Alcaldía Coyoacán, en la dirección electrónica: <https://coyoacan.cdmx.gob.mx>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los periodos de actualización y conservación de la información, así como los hallazgos y observaciones, y el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia denunciadas, se incluyen en el documento denominado **2021.04.26_DLT.027-2021_Cuadro-de-Cumplimiento_Alcaldía-Coyoacán.xlsx**, anexo al presente.

Asimismo, las evidencias correspondientes se encuentran en los repositorios que se pueden consultar en la liga a la siguiente carpeta: https://drive.google.com/drive/folders/11BPHWa24hdcjZmczYGqNGucsF-x5oX_3?usp=sharing, las evidencias relativas al portal institucional se encuentran contenidas en la carpeta denominada **Capturas portal institucional**, y las de la Plataforma Nacional de Transparencia en la denominada **Capturas SIPOT**.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán en su portal de Internet en la dirección electrónica <https://coyoacan.cdmx.gob.mx>:

- a) Cuenta con la información respecto de las obligaciones de transparencia relativas a los artículos 121 fracciones VIII, XIV, XXV (formato 25C), XLIV (formato 44B) y





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/194/2021

XLVIII (formato 48B), y 145 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el anexo del presente dictamen. Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones XXXIII, XXXI, XLIII (formatos 43A, 43C y 43E), L (formato 50A), de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el anexo del presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones I (formatos 1A y 1B), IV, V, VI, VII (formatos 7A, 7B, 7C, 7D), IX, X, XI (formatos 11A y 11B), XII, XIII, XV, XVI (formatos 16A y 16B), XVII (formatos 17A y 17B), XVIII, XIX, XX, XXI (formatos 21A, 21B, 21C, 21D, 21F, 21G, 21H, 21I y 21J), XXII (formatos 22A y 22B), XXIV, XXV (formatos 25A y 25B), XXVI, XXVII (formatos 27A y 27B), XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII (formatos 33A y 33B), XXXVII (formatos 37A y 37B), XXXVIII, XXXIX, XLIV (formato 44A), XLVII (formatos 47A y 47B), XLVIII (formato 48A), XLIX, LI (formato 51C), LII (formato 52A), y LIV, 141 y 147, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el anexo del presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- Asimismo, se verificó que en la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán:

- a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones IV, V, VI, VII (formatos 7A, 7B y 7C), VIII, XIV, XIX, XXIII, XXV (formato 25C), XXIX, XXXII, XXXVIII, XLIV (formatos 44A y 44B), XLVIII, y 145, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/194/2021

- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones XV, XX, XXXI, XXXIX, XLIII (formatos 43A, 43C y 43E), L (formato 50A), LII (formato 52A), y 147, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el anexo del presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121 fracciones I (formatos 1A y 1B), VII (formato 7D), IX, X, XI (formatos 11A y 11B), XII, XIII, XVI (formatos 16A y 16B), XVII (formatos 17A y 17B), XVIII, XXI (formatos 21A, 21B, 21C, 21D, 21F, 21G, 21H, 21I y 21J), XXII, XXIV, XXV (formatos 25A y 25B), XXVI, XXVII (formatos 27A y 27B), XXVIII, XXIX, XXXIII (formatos 33A y 33B), XXXVII (formatos 37A y 37B), XLVII (formatos 47A y 47B), XLVIII, XLIX, LI (formato 51C), y LIV, y 141 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el anexo del presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
ATM/MEM

